



Resolución Ministerial

Nº 0510

09 DIC 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 18 de la Norma Constitucional, disponen que todas las personas tienen derecho a la salud y que el Estado garantiza la inclusión, así como el acceso a la Salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, el Parágrafo V del Artículo 45 del Texto Constitucional, establece que las mujeres tienen derecho a la maternidad segura, con una visión y práctica intercultural; gozarán de especial asistencia y protección del Estado durante el embarazo, parto y en los periodos prenatal y postnatal.

Que, el Artículo 58 de la precitada norma, determina que se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad; siendo las niñas, niños y adolescentes titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en esta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 3, 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero del 2009, modificado por el Decreto Supremo Nº 4257 de 4 de junio de 2020 y Decreto Supremo Nº 4393 de 13 de noviembre de 2020, establecen como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, el dirigir la gestión de la administración pública en el ramo correspondiente, dictando normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0066 de 3 de abril de 2009, se crea el Bono Juana Azurduy dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su objeto principal es instituir el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, mediante el Bono Madre Niño - Niña "Juana Azurduy" en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de erradicación de la pobreza extrema, teniendo por finalidad hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de 2 años.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 2480 de 7 de agosto de 2015, instituye el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" para mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo, con la finalidad de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal.

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 8 de la precitada norma, determinan que la compra y distribución del "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" estará a cargo del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas - SEDEM, también, la nómina de beneficiarias será proporcionada mensualmente al SEDEM por el Ministerio de Salud y Deportes, a través de la Unidad Ejecutora "Bono Juana Azurduy"; asimismo, la lista de proveedores de los productos que conforman el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" será aprobada por el Ministerio de Salud y Deportes.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 3319 de 6 de septiembre de 2017, establece las entidades encargadas de determinar la lista de productos, selección de proveedores y la distribución de los Subsidios Prenatal, de Lactancia y Universal Prenatal por la Vida; así como la entidad encargada de su control y fiscalización.

Que, el Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1082/2021 de 2 de septiembre de 2021, emitido por la Lic. Dennise Adriana Vargas Saavedra, Profesional en Planificación, y el Ing. Vladimir Mario Escobar Velázquez, Responsable de Planificación, ambos del Programa Bono Juana Azurduy, señalan que el vigente Reglamento Operativo Subsidio Universal Prenatal por la Vida por el transcurso del tiempo se encuentra desactualizado y no responde a las necesidades del tiempo actual; procediéndose a elaborar uno nuevo por un equipo técnico interdisciplinario con servidores públicos de la nacional y departamentales del Programa Bono Juana Azurduy, fundamentado a través de un enfoque más real a la vivencia de las beneficiarias y los médicos del Programa Bono Juana Azurduy; habiendo sido consensuado y aprobado por el Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM, recomendando la aprobación del nuevo Reglamento Operativo actualizado del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

Que, el Informe Legal MSyD/BJA/IL/321/2021 de 20 de septiembre de 2021, elaborado por la Abg. Claudia Elena Alí, Profesional en Gestión Legal del PBJA, manifiesta en sus conclusiones que las entidades responsables de la aplicación del Decreto Supremo Nº 2480 son el Ministerio de Salud y Deportes a través del Programa Bono Juana Azurduy, y el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural a través del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas - SEDEM, asimismo menciona que el Reglamento Operativo del Subsidio Universal por la Vida aprobado con Resolución Ministerial Nº 1096 de 3 de septiembre de 2015, por el transcurso del tiempo esta desactualizado y presenta limitaciones en sus procesos



y procedimientos, generando vacíos y arbitrariedades en su ejecución, siendo necesaria la actualización del mencionado Reglamento, recomendando su aprobación, por encontrarse enmarcado en normativa vigente.

Que, el Informe Técnico MSyD/DGP/UPL/IT/289/2021 de 26 de octubre de 2021, elaborado por el Lic. Rómulo Cruz Pemintel, Técnico en Planificación, vía el Lic. Javier Marcelo Calderón Paz, Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica, vía el Dr. German Alejandro Crespo Infantes, Director General de Planificación, dirigido al Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto, Ministro de Salud y Deportes, manifiesta en sus conclusiones que el Reglamento Operativo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1096 de 3 de septiembre de 2015, ha quedado desactualizado a los fines del Programa, el Reglamento actualizado incorpora ajustes importantes que inciden positivamente en los procesos técnicos, administrativos y financieros, se amplían las beneficiarias, a madres con algún grado de discapacidad, madres extranjeras con cédula de identidad extendida por este Estado, cumpliendo con los derechos específicos reconocidos para las personas vulnerables bajo los principios de igualdad sin discriminación; recomendando aprobar el Reglamento Operativo Actualizado del Subsidio Prenatal por la Vida, mediante el instrumento legal que corresponda.

Que, el Informe Técnico MSyD/DGAA/UF/PPTO/IT/239/2021 de 1 de diciembre de 2021, emitido por la Lic. Mayra Nieves Condori Achiago, Analista Presupuestario I, señala que el Ministerio de Salud y Deportes gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la transferencia de recursos por un importe anual de hasta Bs342.000.000.00.- (Trescientos Cuarenta y Dos Millones 00/100 Bolivianos), con el fin de financiar el Subsidio Universal Prenatal por la Vida, asimismo, los aspectos técnicos y financieros de la actualización del Reglamento Operativo del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, son de responsabilidad del Programa Bono Juana Azurduy, al estar registrada como una Dirección Administrativa.

Que, el Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1896/2021 de 2 de diciembre de 2021, emitido por el Ing. Vladimir Mario Escobar Velásquez, Responsable de Planificación del PBJA, Lic. Dennise Adriana Vargas Saavedra, Profesional en Planificación del PBJA, y la Abg. Claudia Elena Ali, Profesional en Gestión Legal del PBJA, determinan que es urgente contar con un nuevo Reglamento del Subsidio Universal Prenatal por la Vida, siendo las principales funciones registrar, habilitar a beneficiarios y posteriormente entregar la nómina al SEDEM, coadyuvar en la entrega del subsidio; asimismo establecen que se retira del presente a la ASUSS debido que cuenta con normativa propia, y respecto al SEDEM solo se hace mención a la tareas señaladas en los Decretos Supremos N° 2480 y N° 3319, que involucran la entrega del subsidio, y que al ser una actualización del Reglamento Operativo Prenatal por la Vida, solicitan se apruebe el mismo mediante Resolución Ministerial.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/1837/2021 de 8 de diciembre de 2021, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial solicitada.

POR TANTO:

El MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que les confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Organismo Ejecutivo del Estado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO OPERATIVO DEL SUBSIDIO UNIVERSAL POR LA VIDA, en sus 31 Artículos; que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO SEGUNDO.- El Programa Bono Juana Azurduy, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier Resolución contraria a la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heber Luis Lamas Cuarita
Abg. Heber Luis Lamas Cuarita
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Jeyson Marcos Auza Pinto
Dr. Jeyson Marcos Auza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

